

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**Núm..... 396**

**Artículo Primero.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Higuera, Nuevo León.

**Artículo Segundo.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen se aprueba la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Higuera, Nuevo León.

**Artículo Tercero.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** Se exhorta respetuosamente al Municipio de Higuera, Nuevo León, a que dé cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Coordinación Fiscal en relación al uso de los recursos públicos federales, no mezclar recursos de los fondos federales con cuentas de gasto corriente, aperturar cuentas específicas para administrar respectivamente los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el de Fortalecimiento Municipal, aperturando, una cuenta por

cada uno de los fondos por ejercicio fiscal, difundir entre la población el uso de dichos recursos y darles el destino que marca la normativa atrás señalada, en especial destinar los recursos del Fondo de Infraestructura Municipal para atender a la población en Extrema Pobreza y en rezago Social además de las demás disposiciones aplicables.

**Artículo Quinto.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

**Artículo Sexto.-** Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Higuera, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los tres días del mes de marzo de 2014.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO  
CAMARGO